



ACTA CFP N° 6/2010

ACTA CFP N° 6/2010

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 2010, siendo las 14:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Héctor Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: los Representantes Suplentes de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury y Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Steconi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Juan Antonio Lopez Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de ocho (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CALAMAR
 - 1.1. Información del INIDEP sobre situación de la pesquería-Año 2010 (recibida el 16/02/2010).
2. PROYECTO PESQUERO- PERMISO DE PESCA
 - 2.1. Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (26/01/2010 ingresada al CFP el 01/02/2010), remitiendo nota presentada por la Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ing. White, Puerto Rosales y Bahía Unión, en rechazo a lo dispuesto en el Acta CFP N° 2/2010 (punto 8).
Nota de la Unión Argentina de Pescadores Artesanales -UAPA- y Nota de la Municipalidad de Monte Hermoso y Pehuen-Co, referidas al mismo tema.
 - 2.2. Nota CUDAP S01:0010853/2010: Nota DNCP (10/02/2010) remitiendo la presentación de José Pennisi, Vicente Galeano y otros, referido a la reformulación del proyecto de pesca original, por razones de fuerza mayor.
 - 2.3. Nota SSPyA N 45/2010 (17/02/2010) referida a la reunión con varios de los presentantes de la nota referida en el punto precedente.



ACTA CFP N° 6/2010

3. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 3.1. Exp. S01:0207690/2009: Nota DNCP (ingresada el 15/02/2010) adjuntando presentación del Sr. Leonardo Juan Iglesias, en respuesta a lo requerido en el punto 3.2. del Acta CFP N° 2/2010, respecto de la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692).
4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 4.1. Exp. S01:0228834/2009: Nota SSPyA (ingresada el 27/01/2010) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de EL MARISCO S.A. para el b-p DON FRANCISCO I (M.N. 02562).
5. CUOTIFICACION
- 5.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09: Nota SPyAP de la Provincia de Santa Cruz (16/02/2010) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común.
- 5.2. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09: Nota SP de la Provincia de Chubut (17/02/2010) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común.
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota Fundación Vida Silvestre Argentina (10/02/2010) solicitando revisión de algunas de las medidas adoptadas en relación a la pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*).
- 6.2. Nota CUDAP S01:0010275/2010 solicitando autorización para que el b-p STELLA MARIS (M.N. 02413) realice tareas de pesca en aguas de jurisdicción nacional.

1. CALAMAR

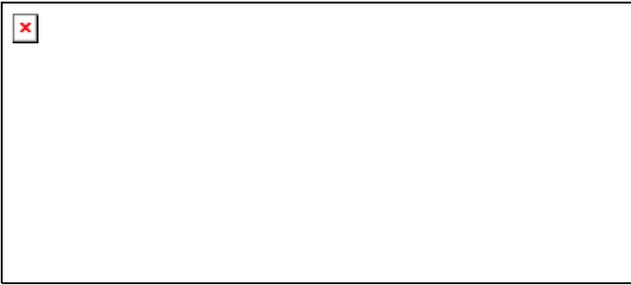
- 1.1. **Información del INIDEP sobre situación de la pesquería-Año 2010 (recibida el 16/02/2010).**

Durante el taller fue analizada la información suministrada por el INIDEP sobre la operatoria de la flota comercial al 12/02/2010.

2. PROYECTO PESQUERO- PERMISO DE PESCA

- 2.1. **Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (26/01/2010 ingresada al CFP el 01/02/2010), remitiendo nota presentada por la Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ing. White, Puerto Rosales y Bahía Unión, en rechazo a lo dispuesto en el Acta CFP N° 2/2010 (punto 8).**
Nota de la Unión Argentina de Pescadores Artesanales -UAPA- y Nota de la Municipalidad de Monte Hermoso y Pehuen-Co, referidas al mismo tema.

Se toma conocimiento de las notas de referencia.



ACTA CFP N° 6/2010

La nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires remite una nota de la Unión Pesquera Artesanal y Comercial de Ing. White, Puerto Rosales y Bahía Unión, en la que se rechaza la aprobación del cambio de puerto base de los buques NEPTUNIA II (M.N. 02594) y DON JOSE (M.N. 0892), y destaca que, como es de público conocimiento dicho sector se encuentra en conflicto desde hace más de un año debido a la escasez del recurso, lo cual con la incorporación de las mencionadas embarcaciones produciría un incremento del esfuerzo pesquero, afectando la sustentabilidad del recurso.

La nota de la Unión mencionada manifiesta que la incorporación de estos dos barcos pequeños, además de complicar la operatoria pesquera que hoy se desarrolla en un espacio de muelle muy reducido, sumará conflictividad social al conflicto existente.

La nota de UAPA expresa su desacuerdo con la decisión antes mencionada, y cita el estado de emergencia pesquera y contaminación que sufre la ría de Bahía Blanca.

En tanto, la nota de la Municipalidad de Monte Hermoso y Pehuen-Có manifiesta su rechazo a la decisión, con fundamento en la situación del recurso pesquero costero y el excesivo esfuerzo al que estuvo sometido en los últimos años.

Teniendo en cuenta la situación expuesta por las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, por las presentaciones de organizaciones de la zona, y la solicitud del Representante de la Provincia en el CFP, con base en la inconveniencia de la modificación del puerto de asiento de los buques, se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión adoptada en el punto 8 del Acta CFP N° 2/2010, oportunidad en la que se había autorizado la modificación del puerto base de los buques NEPTUNIA II (M.N. 02594) y DON JOSE (M.N. 0892).

Se instruye a la Secretaria Técnica para que comunique a la Autoridad de Aplicación la decisión adoptada para que notifique al administrado.

- 2.2. Nota CUDAP S01:0010853/2010: Nota DNCP (10/02/2010) remitiendo la presentación de José Pennisi, Vicente Galeano y otros, referido a la reformulación del proyecto de pesca original, por razones de fuerza mayor.**
- 2.3. Nota SSPyA N 45/2010 (17/02/2010) referida a la reunión con varios de los presentantes de la nota referida en el punto precedente.**

La Autoridad de Aplicación, en la última de las notas, informa sobre las instrucciones impartidas a la DNCP para conformar un grupo de trabajo con un representante del sector y las autoridades de la Provincia de Buenos Aires, a fin de evaluar alternativas de solución en el marco de la normativa vigente.



ACTA CFP N° 6/2010

El Representante de la Provincia de Buenos Aires, por instrucción del Gobernador, solicita al CFP abocarse a evaluar diferentes alternativas para lograr una solución adecuada a la situación planteada. En la visión de la política pesquera de la Provincia, luego de la cuotificación, en especial la de merluza común, resulta necesario abordar la problemática específica de la flota costera que no tiene acceso a las especies cuotificadas. El objetivo trazado es el de lograr una previsibilidad jurídica y una sustentabilidad económica para la operatoria de esta flota, que sea equitativamente equivalente al resto de las flotas pesqueras. La Provincia de Buenos Aires pondrá a sus equipos técnicos a estudiar esta problemática para lograr una adecuada solución.

Se toma conocimiento de las notas y se solicita a la Autoridad de Aplicación que informe en su oportunidad sobre los progresos del grupo de trabajo.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S01:0207690/2009: Nota DNCP (ingresada el 15/02/2010) adjuntando presentación del Sr. Leonardo Juan Iglesias, en respuesta a lo requerido en el punto 3.2. del Acta CFP N° 2/2010, respecto de la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692).

El 19/11/09 el Sr. Leonardo Juan IGLESIAS solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692), de su propiedad. Expresa que el buque finalizó su última marea el 30/05/09. El 03/07/09 solicitó autorización a la PNA para la extracción del motor principal. Del examen técnico surgió el fin de vida útil del motor. El administrado adquirió otro motor, y esperaba un turno para realizar el cambio del motor.

El 15/12/09/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 30/05/09.

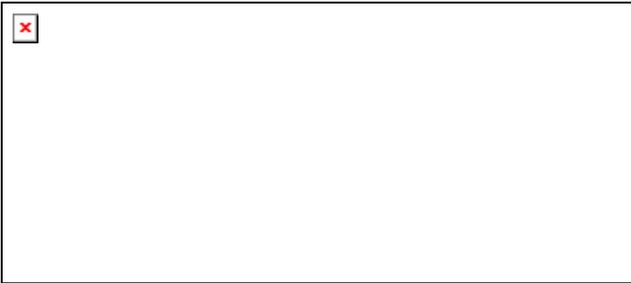
El 21/01/10, en el Acta CFP N° 2/10 se adoptó la siguiente decisión:

“3.2. *Exp. S01:0207690/2009: Nota SSPyA (ingresada el 06/01/2010) adjuntando presentación del Sr. Leonardo Juan Iglesias, vinculada con la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692).*

[...]se decide por unanimidad solicitar al administrado que informe la fecha estimada de finalización del cambio de motor principal y de retorno del buque a la actividad.”

El administrado agregó una nota con el cronograma de tareas a realizar en el buque en el que se estima la finalización de las mismas el 02/03/2010.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque PICA I (M.N. 0692) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.



ACTA CFP N° 6/2010

La presentación funda su pedido de justificación en la avería del motor principal y su reemplazo.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones pendientes que se informan en la presentación, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692) del Sr. Leonardo Juan Iglesias hasta el día 02/03/2010.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

4.1. Exp. S01:0228834/2009: Nota SSPyA (ingresada el 27/01/2010) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de EL MARISCO S.A. para el b-p DON FRANCISCO I (M.N. 02562).

EL MARISCO S.A. por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque DON FRANCISCO I (M.N. 02562) (ver presentación de fs. 3). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 28/12/06 (cfr. fs. 45).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3 del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones de fs. 3/5, 31/43 y 57/58.

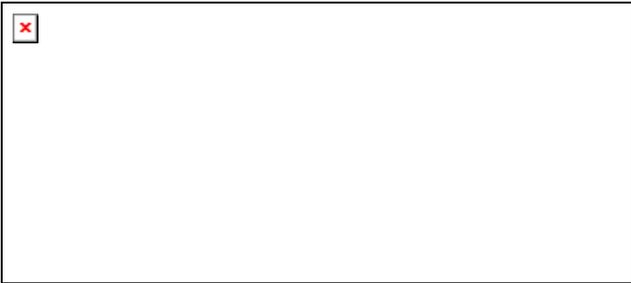
La administrada señala que operará en el Área Adyacente a la ZEE, sobre las especies autorizadas para la ZEE.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones a consideración del CFP.

El armador ha dado cumplimiento -según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación- a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, motivo por el cual corresponde autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura, por el plazo que se estime corresponder.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque DON FRANCISCO I (M.N. 02562), en el Área Adyacente a la ZEE por el plazo de diez (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada.



5. CUOTIFICACION

5.1. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09: Nota SPyAP de la Provincia de Santa Cruz (16/02/2010) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común.

Por la nota de referencia, la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social provincial, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El volumen de captura requerido es de DOSCIENTAS (200) toneladas de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el buque pesquero CRISTO REDENTOR (M.N. 01185). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, CFP decide por unanimidad asignar al b-p CRISTO REDENTOR (M.N. 01185), un volumen de captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 200 toneladas, para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

5.2. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09: Nota SP de la Provincia de Chubut (17/02/2010) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común.

Por la nota de referencia, la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social provincial, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El volumen de captura requerido es de CIEN (100) toneladas de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para cada uno de los buques pesqueros PACHACA (M.N. 02572) y RAWSON (M.N. 01569).



ACTA CFP N° 6/2010

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31 % de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución CFP N° 28/09.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09, según el siguiente detalle:

Matrícula	Buque	Asignación de volumen anual de captura
02572	PACHACA	100 t
01569	RAWSON	100 t

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota Fundación Vida Silvestre Argentina (10/02/2010) solicitando revisión de algunas de las medidas adoptadas en relación a la pesquería de merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por el CFP.

6.2. Nota CUDAP S01:0010275/2010 solicitando autorización para que el b-p STELLA MARIS (M.N. 02413) realice tareas de pesca en aguas de jurisdicción nacional.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Dicha nota no contiene la denuncia del domicilio real de DIMAR S.R.L. ni la constitución del domicilio especial, por lo que corresponde intimar al cumplimiento de dichos recaudos formales. Sin perjuicio de ello, por razones de economía del procedimiento, se considera el fondo de la presentación.

Al respecto, la Autoridad de Aplicación informa que obra en el Registro de la Pesca la Nota N° 407 de fecha 08/06/2007 de la Provincia de Buenos Aires, según la cual esta embarcación está registrada para operar en forma comercial en esa jurisdicción provincial. Es decir, que se trata de una embarcación con permiso de pesca provincial y que pese a no contar con permiso de pesca nacional solicita acceder al área de jurisdicción nacional.



ACTA CFP N° 6/2010

La ley 24.922 deslinda claramente las jurisdicciones -provinciales y nacional- en sus artículos 3° y 4°. Se trata de un concepto reiterado por este Consejo. Recientemente, en el Acta CFP N° 49/09, se expresó que *“el acceso al caladero de cada jurisdicción... es habilitado de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 24.922. Es decir, que la autoridad competente de cada jurisdicción otorga los permisos de pesca que permiten el respectivo acceso (Actas CFP N° 20/04, punto 4.1., 27/05, punto 5.1.)”* (parágrafo 15).

El concepto se desarrolló en la misma acta en los términos que a continuación se transcriben:

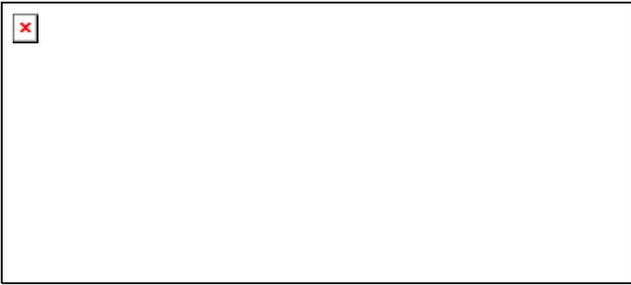
“Según surge de los antecedentes registrados en el CFP (ver las actas citadas, en especial el Acta CFP N° 27/05), el artículo 3° de la Ley N° 24.922 se refiere a las jurisdicciones provinciales, jurisdicción que las provincias ejercen –a través del marco de la misma ley- para la “exploración, explotación, conservación y administración” de los recursos vivos que poblaren los espacios marítimos allí definidos. De ahí que resulte necesario contar con un permiso de pesca emitido por la autoridad provincial competente para el acceso al caladero en la jurisdicción de una provincia. A lo que cabe agregar que un permiso de pesca emitido por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922 sólo tiene por ámbito de aplicación los espacios definidos en el artículo 4° de dicha ley” (parágrafo 16, Acta CFP N° 49/09).

La administrada invoca pedidos anteriores de similar tenor. Al respecto, en los antecedentes del CFP se registra la Nota de la Dirección de Pesca de la Provincia de Buenos Aires (10/03/09) referida a lo resuelto en el Acta CFP N° 6/09. En dicha nota, se solicitaba la autorización para la captura de variado costero y el acceso a la jurisdicción nacional, en el marco de la Resolución CFP N° 2/06, para la embarcación, entre otras. Dicho pedido de la Provincia fue tratado y resuelto por este cuerpo en el Acta CFP N° 10/09, punto 1.2.

Allí se reiteró lo decidido en el Acta CFP N° 6/09 (punto 3.1.) según la cual las Autorizaciones de Captura se otorgaban a los buques allí nominados *“por última vez en el corriente año. Durante el año 2009 los titulares de los proyectos pesqueros deberán adecuarlos a la política establecida por el CFP”*. A ello se agregó en forma terminante que: *“Sólo será considerada la nominación de nuevos buques que cuenten con permiso de pesca nacional.”*

El buque STELLA MARIS (M.N. 02413) es un “nuevo” buque pero no cuenta con permiso de pesca nacional. Por este motivo, sólo puede realizar tareas de pesca en la jurisdicción provincial que le ha otorgado permiso de pesca.

Desde otro punto de vista, la solicitud importa el pedido de un nuevo permiso de pesca, que resulta incompatible con la política del CFP orientada durante la última década a la reducción de esfuerzo.



ACTA CFP N° 6/2010

Por lo expuesto, se decide por unanimidad intimar al presentante a constituir domicilio y a denunciar el domicilio real, y denegar la solicitud de acceso a las aguas de jurisdicción nacional para el b-p STELLA MARIS (M.N. 02413) presentada por DIMAR S.R.L.

A continuación se instruye a la Secretaria Técnica para que remita la presentación a la Autoridad de Aplicación junto con copia auténtica de la presente decisión, encomendando la notificación al interesado.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 24 y jueves 25 de febrero de 2010 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.